



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

DILIGENCIARIO PAR



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 15/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 1960/2018 ACTUACION	<p>Auto De Fecha: 6 De Marzo De 2019. Segundo. La Actora Si Probó Los Hechos Constitutivos De Su Acción, Mientras Que Ninguna Persona Se Opuso A Su Petición.</p> <p>Tercero. Se Rectifica El Acta De Nacimiento Con Fecha De Registro Siete De Junio De Mil Novecientos Sesenta Y Cuatro, Expedida Por El Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De San Baltazar Tetela, Puebla, Materia De Este Juicio, A Fin De Que Se Asiente Como Nombre De La Registrada El De Manuela Juárez Maravilla Y Como Lugar De Nacimiento San Baltazar Tetela, Puebla.</p> <p>Cuarto. Ejecutoriada La Presente Sentencia, Remítase Copia Certificada Por Duplicado De La Misma Y Del Acta Mediante Oficio Al Director Del Registro Civil De Las Personas De Esta Ciudad, Quien Remitirá Una Al Archivo Estatal A Efecto De Hacer Las Anotaciones Que Correspondan Al Libro Duplicado Y La Segunda, Al Juzgado Del Registro Del Estado Civil En Que Fue Expedida, Para Que Proceda A Realizar Lo Cinduciente En El Libro Original De Actas.</p> <p>Quinto. La Presente Sentencia No Libera Ni Exime A La Actora De Las Obligaciones Y Responsabilidades Contraídas Con El Nombre Y La Fecha De Nacimiento, Rectificados.</p> <p>Sexto. Expíodanse A La Actora Tantas Cuantas Copias Certificadas Solicite A Su Costa De Esta Resolución.</p>
EXP . 0266/2014 RECLAMACION	<p>Auto De Fecha: 20 De Febrero De 2019. Con El Escrito De María Soledad Caro Arenas, Fórmese Y Regístrese El Recurso De Reclamación Correspondiente, Bajo El Mismo Número Del Principal Con El Cual Se Relaciona , Se Admite El Recurso De Reclamación En Tiempo Y Forma Legal, En Contra Del Auto De Fecha Veinticuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve, En Consecuencia Con La Copia Que Acompaña Se Ordena Dar Vista A La Contraparte Para Que Dentro Del Término De Dos Días Contados A Partir De La Notificación Del Presente Auto, Lo Conteste; Mismo Que Será Resuelto Al Momento De Dictar La Sentencia Definitiva Correspondiente, Tal Y Como Lo Dispone El Numeral 354 De La Legislación Adjetiva Aplicable.</p>
EXP . 0618/2017 ACTUACION	<p>Auto De Fecha: 5 De Marzo De 2019. Téngase A Miguel Ángel Santos Cruz S, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden Y Atento A Su Contenido, Se Tiene Al Abogado Patrono De La Actora Exhibiendo Tres Edictos Ordenados Por Auto De Catorce De Agosto De Dos Mil Dieciocho, A Través De Los Cuales Se Emplazó Al Demandado Freddy Alejandro Rosas Sandoval Al Presente Juicio, Sin Que Produjera Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra; Por Lo Tanto, Lo Procedente Es Hacer Efectivo El Apercibimiento Decretado En Autos Y Tenerle Contestada La Demanda En Sentido Negativo Ordenando Que Las Subsecuentes Notificaciones, Aun Las De Carácter Domiciliario Se Le Realicen Por Lista, En Consecuencia Y Al Permitirlo El Estado De Los Autos, Se Procede A Proveer Sobre Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora De La Siguiete Manera:</p> <p>Pruebas Actora:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 De La Ley Del Enjuiciamiento Civil, Se Admiten



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

DILIGENCIARIO PAR



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 15/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

La Pruebas Documentales Públicas Consistentes En:

A) Copia Certificada De Acta De Nacimiento Número Dos Mil Sesenta Y Uno, Del Libro Once De Los De Nacimientos, Con Fecha De Registro Siete De Junio De Dos Mil Dos, Expedida Ante La Fe Del Juez Primero Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Puebla.

B) Copia Certificada De Acta De Nacimiento Número Quinientos Ochenta Y Ocho, Del Libro Tres De Los De Nacimientos, Con Fecha De Registro Dieciséis De Agosto De Dos Mil Cuatro, Expedida Ante La Fe Del Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De La Libertad, Puebla.

2. Declaración De Parte Sobre Hechos Propios Y Ajenos. Se Admite La Prueba A Cargo De Freddy Alejandro Rosas Sandoval, Quien Deberá Comparecer En Forma Personal O A Través De Mandatario, Siempre Y Cuando Justifique Debidamente A Este Tribunal Que No Puede Comparecer Personalmente Como Lo Ordena El Artículo 251 Del Código De Procedimientos Civiles, A Declarar Personalmente Bajo Protesta De Decir Verdad, Sobre Los Hechos Propios Que Sean De Su Conocimiento Relacionados Con La Litis, Al Tenor De Las Preguntas Que Formulará El Oferente Por Escrito O De Viva Voz Y Que Sean Calificadas De Legales Por Este Tribunal, Con El Apercebimiento Que De No Comparecer, De Negarse A Responder O Lo Haga Con Evasivas, Se Tendrán Por Ciertos Los Hechos Y Por Existente Una Fundada Razón De Su Dicho. De La Misma Forma Se Previene Al Oferente Que De No Comparecer Personalmente A Formular El Interrogatorio, Se Declarará Desierta La Prueba.

3. Testimonial. En Términos De Lo Que Disponen Los Numerales 300, 301, 303, 312, 313, 314 Del Código Procesal Del Estado Se Admite La Prueba A Cargo De Enrique Velázquez De La Rosa Y María Soledad Apanco Aguilar Con El Domicilio Respectivo Que Se Señala En El Escrito De Ofrecimiento, Quienes Deberán Ser Presentados Por El Oferente A Fin De Informar Sobre Algún Hecho O Acontecimiento De Que Tomaron Conocimiento Directo, Por Haberlo Apreciado Por Medio De Los Sentidos. Apercibiendo Al Oferente Que, De No Presentar A Sus Testigos, Se Declarará Desierta La Probanza, En Términos De Lo Que Establece El Numeral 311 En Relación Con El 249 De La Ley Adjetiva Del Estado.

4. La Presuncional Legal Y Humana. Según Lo Establecen Los Dispositivos 315, 316, 317 Y 322 De La Codificación Procesal Aplicable, Se Admite Dicha Probanza, Tanto En Su Aspecto Legal Como Humano, Al Expresar El Oferente, Los Hechos De Los Que Se Derivan Las Conclusiones Que Constituyen Las Presunciones.

Atendiendo A Que Se Ha Proveído Sobre Las Pruebas Ofrecidas Por Las Partes Y Su Preparación, Se Fija Como Fecha Para La Audiencia De Recepción De Pruebas, Alegatos Y Citación Para Sentencia, Las Ocho Horas Con Cuarenta Y Cinco Minutos Del Día Cinco De Abril De Dos Mil Diecinueve, En La Que Comparecerán Las Partes, Sus Abogados, Peritos, Testigos Y Demás Personas Señaladas En Este Auto Y Que Deben Intervenir En El Juicio, Con Los Apercebimientos Precitados.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

DILIGENCIARIO PAR



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 15/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 1416/2018 ACTUACION	<p>Auto De Fecha: 4 De Marzo De 2019.- Téngase Al Comisario Adscrito A Este Juzgado Devolviendo El Exhorto Número 9349 Dirigido Al Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Tlaxcala, Por Los Motivos Expuestos En El Mismo.</p> <p>En Virtud De Lo Anterior, Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que En El Término De Tres Días Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Importe.</p>
EXP . 1082/2017	<p>Auto De Fecha: 4 De Marzo De 2019.-agréguese A Los Autos Los Escritos De Cuenta Para Que Surtan Sus Efectos Legales Correspondientes, Visto Su Contenido Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos, 36, 47, 81, 229 Y 677 Fracción I Inciso A), B) Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Téngase A La Procuradora De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Y Directora De Asistencia Jurídica Del Sistema Estatal Del Desarrollo Integral De La Familia, Remitiendo Tarjeta Informativa De Miguel Ángel Suárez Solar Y María Eugenia Juárez Pérez, De Las Que Se Desprende Que Los Ciudadanos Antes Mencionados No Comparecieron A Las Instalaciones De Esa Procuraduría Para Efecto De Realizar El Estudio Socioeconómico Ordenado En Autos.</p> <p>En Consecuencia, A Fin De Continuar Con La Substanciación De Este Procedimiento, Se Ordena Girar Atento Oficio Al Procurador De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Y Director De Asistencia Jurídica Del Sistema Estatal Del Desarrollo Integral De La Familia Solicitándole Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado Se Sirva Designar Profesionista En Trabajo Social A Efecto De Que Realice Estudio Socioeconómico A La Actora María Eugenia Juárez Pérez Con Domicilio En Andador "b" De Lirios Número Seis Mil Trescientos Sesenta Y Nueve, Interior Tres, Colonia Bugambillas De Esta Ciudad De Puebla Y Al Demandado Miguel Ángel Suárez Solar Con Domicilio Ubicado En Circuito De La Rosa Edificio "n" Número Cuatro Colonia Infonavit La Rosa De Esta Ciudad De Puebla, Apercibidos Que En Caso De No Presentarse Se Harán Acreedores A Una Medida De Apremio Consistente En Un Arresto De Diez Horas, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 91 Fracción Iii Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado.</p> <p>Lo Anterior En Virtud De Que La Omisión En Que Han Incurrido, Trae Como Consecuencia El Retardo En La Substanciación De Este Procedimiento, Evitando Con Ello Que Esta Autoridad No Se Encuentre En Aptitud De Resolver En Definitiva Por Carecer De Elementos Suficientes.</p>

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 15/03/19

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Total de Notificaciones: 5